

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA - CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS EN EL PROYECTO INTERREG SUDOE RELIGHT (S2/4.6/E0242)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

Número de EXPEDIENTE: FCL 74/2025

Junio 2025

Redactado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, y conforme al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre en lo que no esté derogado los anteriores

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO (CCP)

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	☐ SÍ ☒ NO
TRAMITACIÓN EXPEDIENTE	☒ Ordinaria, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
TIPO	☐ Abierto ☒ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP)

A. PODER ADJUDICADOR

- **Poder adjudicador:** Fundación Camino Lebaniego (en adelante, FCL)
- **Órgano de contratación:** Gerencia de la FCL.
- **Dirección del órgano de contratación/teléfono/email:**
C/Albert Einstein, 18, Piso 4º, PCTCAN - 39011-Santander, Cantabria
Teléfono: 942 502 700 - europa@caminolebaniego.com
- **Publicación:**
Plataforma de Contratación del Estado - <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
Perfil del Contratante - <https://perfilcontratante.caminolebaniego.com/inicio>

B. OBJETO DEL CONTRATO

Codificación.

- **Descripción CPV:** Servicios de Auditoría
- **Categoría del contrato:** Servicio
- **CODCPV:** 79210000-3, Servicios de Auditoría.

Descripción del servicio.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de Controlador de Primer Nivel (auditoría externa), consistente en la validación de los gastos realizados y justificados por el organismo beneficiario, Fundación Camino Lebaniego - FCL, derivados de la ejecución de las distintas fases de actividad del Proyecto Interreg Sudoe RELIGHT (S2/4.6/E0242), en el que participa esta entidad como socio beneficiario principal.

Necesidades a satisfacer.

El proyecto Sudoe RELIGHT se desarrolla en el marco de Programa europeo INTERREG SUDOE, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La necesidad a satisfacer por medio del presente contrato se corresponde con la obligación por parte de la Fundación Camino Lebaniego de contar con una auditoría externa para el control de primer nivel de los gastos justificados que haya realizado como beneficiario del proyecto Sudoe RELIGHT.

Consta en el expediente justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

Lotes.

- **División en lotes:** NO
- **Justificación:** Se ha considerado que no procede la división en lotes puesto que las actividades de auditoría externa de gasto de proyecto Sudoe RELIGHT deben ser realizadas por un único proveedor de servicios (auditor) que será designado Controlador de Primer Nivel por la Autoridad Nacional del Programa Interreg Sudoe, lo cual se indica a los efectos del artículo 99.1 b) de la LCSP.

Admisibilidad de variantes. NO.

Naturaleza jurídica. Privada.

C. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación, que se corresponderá con el precio ofertado por el adjudicatario.

1. Presupuesto base de licitación.

Los precios unitarios máximos de licitación son los siguientes:

- **960,26 € por informe de auditoría / verificación de gastos (IVA excluido)** por los servicios de auditoría del proyecto Sudoe RELIGHT.

Para la determinación de los referidos precios unitarios máximos de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- **Coste/hora:25,27 €/hora**
- **Número Máximo Horas Informe:38,00 horas.**
- **Número de informes previstos:6 (2 en 2026, 2 en 2027 y 2 en 2028)**

El presupuesto máximo que servirá de base de licitación será de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.761,56 €)**, IVA excluido.

Presupuesto neto: **5.761,56 € IVA excluido**

IVA (21%): **1.209,93 €**

Presupuesto total: **6.971,49 € IVA incluido**

El precio del contrato será, por tanto, el resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por el contratista al número de auditorías / verificaciones de gasto efectivamente prestadas en ejecución del contrato. Se especificará el coste final sin IVA y con IVA.

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y toda clase de tasas, impuestos y licencias. Entre los gastos directos se incluyen los gastos de personal y de material vinculados a la prestación según se indica en el PPTP.

2. Valor estimado del contrato.

El cálculo para aplicar el valor estimado se ha obtenido a partir de la suma del importe total del contrato, IVA excluido, y de las eventuales prórrogas del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

En todo caso, se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.801,30 €)**, IVA excluido.

3. Sistema de determinación del precio.

El sistema de determinación del precio ha sido por unidades de ejecución, atendiendo a las prestaciones objeto del contrato.

Para el cálculo de dicho presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta una previsión estimativa, orientativa y no vinculante de **5 servicios de auditoría / verificación del gasto** durante la duración del proyecto, a razón de 960,26 € por informe (IVA excluido).

4. Anualidades.

Las anualidades del contrato son (IVA incluido, salvo exención de IVA):

Anualidad	Base	IVA	Total
2026	1.920,52 €	403,31 €	2.323,83 €
2027	1.920,52 €	403,31 €	2.323,84 €
2028	1.920,52 €	403,31 €	2.323,83 €
Total	5.761,56 €	1.209,93 €	6.971,49 €

5. Revisión de precios.

No procede la revisión del precio.

6. Abono del precio.

El precio del contrato se abonará semestralmente a la finalización de cada periodo de certificación de gastos, conforme al calendario que figura en el PPTP.

El importe total a abonar al contratista será el que resulte de aplicar al correspondiente precio unitario ofertado por el número de servicios/auditorías realmente prestadas.

El contratista deberá emitir las facturas semestrales detalladas y, en su caso, anualmente si no procediera de forma semestral de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en el plazo de quince (15 días) naturales desde la emisión y presentación de la certificación de gastos que corresponda y con indicación de, al menos, la siguiente información: acrónimo del proyecto, número de referencia del proyecto, nombre del Programa que cofinancia el proyecto (INTERREG SUDOE), el periodo justificado y el número de certificación o de Informe de Control de que se trate.

El abono de los servicios se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de presentación de la correspondiente factura individualizada, previa verificación de la correcta ejecución del servicio por el responsable del contrato y cuente con el visto bueno de la entidad contratante.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera de objeto contractual previsto en el presente Pliego o PPTP.

7. Financiación con Fondos provenientes de la Unión Europea.

- Sí.
- Tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco del Programa de Cooperación Territorial Europea Interreg Sudoe 2021- 2027.
- Porcentaje de cofinanciación: 75% FEDER – 25% FCL

8. Abonos a cuenta.

No aplica.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del servicio estará comprendido entre el día siguiente a la formalización del contrato y la fecha de presentación del informe de auditoría de la certificación / verificación final de gastos, prevista para el tercer trimestre de 2028.

2. Plazos parciales.

El adjudicatario estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto las fechas de presentación de los informes de auditoría, en cada periodo de certificación semestral.

Según la normativa del programa, se realizará con carácter obligatorio al menos una certificación

anual de gastos durante la ejecución de actividades del proyecto, y una final de cierre administrativo.

3. Prórroga.

Sí. Posibilidad de una prórroga sólo en el caso de que las actividades del Proyecto Sudoe RELIGHT o su justificación acumule algún retraso sobre la fecha prevista de finalización del Proyecto, según lo estipulado en el Acuerdo de Subvención firmado entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal, siendo en todo caso la duración máxima del contrato de cinco (5) años.

4. Plazo de garantía.

Atendiendo a la especial naturaleza del contrato, NO se fija plazo de garantía.

La inexistencia de un plazo de garantía no exime al contratista de su obligación de responder ante la Fundación Camino Lebaniego de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de servicios.

E. GARANTÍAS

1. Garantía provisional:

No requerida

2. Garantía definitiva:

Sí procede constituir garantía definitiva (artículo 107 LCSP).

Importe de la garantía: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA. La constitución de la garantía definitiva se realizará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP.

Podrá constituirse mediante retención en el precio: SÍ

En caso de que la adjudicación recaiga sobre una oferta que incluya valores anormales o desproporcionados, según lo definido en el apartado J del cuadro de características específicas de este PCAP, se depositará una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato, excluido IVA.

3. Garantía complementaria:

No aplica.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas.

2. Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través de los siguientes medios:

2.1. Experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los tres (3) últimos años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

2.2. Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como

socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.

- 2.3. El auditor (controlador de primer nivel), deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua del programa (inglés) al objeto de leer y comprender los documentos relevantes y cumplimentar adecuadamente la documentación de control.

3. Concreción de los requisitos y criterios de solvencia

3.1. Con relación a la solvencia económica y financiera:

- Declaración responsable del volumen de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
- **Requisito mínimo:** volumen de negocio superior a una vez y media el valor estimado del contrato (art. 87.3.a LCSP), al ser su duración superior al año, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Volumen de negocio mínimo: $5.761,56 \text{ €} \times 1,5 = 8.642,34 \text{ €}$

A los efectos de la presente licitación, para el cálculo del volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil cuando el licitador sea una persona jurídica y el importe de ingresos de la actividad reflejado en la declaración del IRPF cuando el licitador sea individual.

Medio de acreditación: el volumen de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante la declaración de IRPF de los últimos tres ejercicios.

3.2. Con relación a la solvencia técnica o profesional:

➤ En relación con el **criterio 2.1.:**

- Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.
- **Requisito mínimo:** acreditación de, al menos, **dos (2) servicios de auditoría - control de primer nivel en proyectos enmarcados en el programa de Cooperación Territorial Europea (INTERREG)**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE - FEDER en el periodo 2014-2020 o en el periodo 2021-2027.
- **Medio de acreditación:** mediante la presentación de una **copia del certificado de “Designación de Controlador de Primer Nivel”** emitido por organismo competente, así como el número de controles realizados en cada proyecto, importe controlado, fecha y destinatario público o privado para el que se ha realizado la auditoría.

➤ En relación con el **criterio 2.2.:**

- **Requisito mínimo:** las personas jurídicas que se presenten a la licitación deberán contar en su plantilla con la persona física que ejecutará las prestaciones objeto del contrato, el cual, debe deberá acreditar su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- **Medio de acreditación:** certificado de inscripción en el ROAC como auditor en vigor.

En caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará aportando la documentación de la que se disponga, referida a lo expresado en los párrafos precedentes, debiendo asimismo aportarse acreditación de contar en la plantilla con un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de

Audidores de Cuentas, con los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades, y en especial en auditoría de proyectos cofinanciados con Fondos de la Unión Europea (Fondos Estructurales y FEDER en particular). Deberá aportarse *curriculum vitae*.

4. Acreditación por otros medios externos de la solvencia técnica.

NO. Se considera que este contrato, dada su especial naturaleza, es indivisible y que debe ser realizado por un único operador (como también ha quedado justificado en la no división en lotes del mismo). Siendo además que son determinantes las cualidades técnicas y personales de los licitadores, de acuerdo con el art 75.4, deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador.

Por tanto, dichas características imposibilitan al operador económico a basarse en las capacidades de otra entidad u operadores, a efectos del art. 75 de integrar la solvencia con medios externos, sumando los conocimientos y la experiencia de varias entidades u operadores que, individualmente, no disponen de las capacidades solicitadas para la ejecución del contrato.

Por tanto, quien resulte adjudicatario deberá prestarlo directamente, prohibiéndose expresamente tanto la cesión del contrato como la subcontratación del mismo en aplicación del artículo 214 LCSP, que determina que los contratos podrán ser cedidos siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato; el art 215.2.e) que determina que el órgano de contratación podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal (al ser indivisible lo son todas); el art. 75.4 que determina que el poder adjudicador podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza por ser personalísimas, sean ejecutadas directamente por el propio licitador (al ser indivisible lo son todas).

El adjudicatario no podrá, por consiguiente, concertar con terceros alguna de las prestaciones objeto del contrato ni acuerdos de colaboración con otros empresarios del ramo para la llevanza de determinados asuntos o clases de asuntos.

5. Adscripción de medios:

Los licitadores se comprometerán a adscribir a la celebración del contrato los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Los referidos medios personales serán como mínimo los siguientes:

- **Un responsable del control (auditor controlador)**, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio/a ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca, que deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades, y en especial en auditoría de proyectos Interreg Sudoe o programa equivalente en el anterior periodo de programación 2014-2020 o en el actual periodo 2021-2027, con conocimiento suficiente de la lengua del programa (inglés) al objeto de leer y comprender los documentos relevantes y cumplimentar adecuadamente la documentación de control.

A tal efecto, los licitadores incluirán en el **SOBRE Nº1** el compromiso de adscripción conforme al **ANEXO II**.

Este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, siendo el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato. Dicho compromiso deberá ser mantenido por la empresa contratista durante toda la vigencia del contrato, y cualquier variación de los medios adscritos deberá ser aprobada previa y expresamente por la Fundación Camino Lebaniego.

El órgano de contratación requerirá la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales adscritos al contrato del licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación, en tal momento.

La Fundación Camino Lebaniego se reserva la facultad de tener por no acreditada la solvencia en relación con aquellos aspectos respecto de los cuales no se aporte la documentación adecuada o esta sea insuficiente.

LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS EN ESTE APARTADO DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS SÓLO SERÁN EXIGIDOS AL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO POR LO QUE NO DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán sus ofertas en DOS SOBRES cerrados e independientes, con el contenido que a continuación se indica.

TODA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA DE FORMA INDEBIDA EN LOS SOBRES SERÁ CAUSA DE NO ADMISIÓN DE LA OFERTA.

1. SOBRE NÚMERO 1

Título: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

- a) **ANEXO I- Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con el Sector Público, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida para participar en este procedimiento de contratación. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que las circunstancias relativas a la capacidad que se exijan, y ausencia de prohibiciones de contratar deben **concurrir al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa.

- b) **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o, en su caso, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Junto a esta certificación, se ha de presentar **una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**
- c) **ANEXO II- Compromiso de adscripción de medios personales** a la ejecución del contrato conforme al modelo incorporado como Anexo II al presente Pliego.
- d) **ANEXO IV – Modelo declaración responsable solvencia económica.**
- e) **ANEXO V – Modelo declaración responsable solvencia técnica o profesional.**
- f) En su caso, **declaración de confidencialidad** en los términos indicados en la cláusula 10.1.f) del presente PCP.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 159.4 c) de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en

todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

2. SOBRE NÚMERO 2

Título: **DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS**

a) ANEXO VI - Oferta económica y otros criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas.

A través del presente Anexo se valorarán los criterios objetivos de adjudicación, ponderables mediante la aplicación de fórmulas, en los términos especificados en el apartado J del Cuadro de Características.

b) ANEXO VII - Declaración responsable de la veracidad de datos, debidamente cumplimentado.

El órgano de contratación requerirá la documentación acreditativa de los Criterios de Calidad del personal adscrito al contrato del licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación, en tal momento.

H. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

El plazo de presentación de ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación Camino Lebaniego y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), antes de las 14:00 horas del último día de plazo de presentación de proposiciones. Si el último día fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Lugar de presentación:

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones **en las dependencias de la Fundación Camino Lebaniego**, sitas en el PCTCAN, en la C/Albert Einstein, 18, planta 4, oficina 1, 39011 Santander (Cantabria) **o a través de correo postal** conforme a lo indicado en la Cláusula 10 de PCP.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.

No se admitirá ninguna oferta presentada fuera de plazo ni presentada de otra forma distinta de las indicadas.

3. Presentación Electrónica de las ofertas:

NO.

I. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación. Está compuesta al menos por una presidencia, una vocalía y una secretaría, con voz y voto.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

➤ Criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica, hasta un máximo de 80 puntos.

Se asignarán 80 puntos a la oferta más económica. Al resto de ofertas se les asignará la puntuación que les corresponda proporcionalmente en función de la diferencia que presente su baja con respecto a la ofertada por el licitador que obtuvo la mayor puntuación (80 puntos), asignando 0 puntos a la oferta cuyo importe coincida con el Presupuesto Base de Licitación.

La valoración económica se realizará de modo inversamente proporcional al precio ofertado, asignando la máxima puntuación a la oferta más baja de las incluidas en la licitación, en base a la siguiente fórmula:

$$Y=(X1/X2) * 80$$

donde:

Y: Puntuación obtenida por la oferta a valorar.

X1: Oferta económica más baja de las presentadas por los licitadores.

X2: Oferta económica del licitador a valorar.

Las puntuaciones obtenidas se redondearán al tercer decimal.

2. Otros Criterios Cuantificables Automáticamente (hasta 20 puntos)

2.1. Experiencia del personal adscrito al contrato (hasta 20 puntos)

Por la experiencia acreditada en trabajos de auditoría de proyectos financiados por el programa Interreg Sudoe del periodo 2014-2020 o del periodo 2021-2027 por encima de la exigida como criterio de solvencia técnica o profesional (mínimo de 2 servicios de auditoría-controlador de primer nivel en proyectos del programa Interreg Sudoe periodo 2014-2020 o periodo 2021-2027) de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 3 a 5 trabajos de auditoría5 puntos
- De 6 a 10 trabajos de auditoría...10 puntos
- Más de 11 trabajos de auditoría...20 puntos

El licitador aportará declaración responsable de la totalidad de los servicios a valorar, en los que ha participado el auditor adscrito a la ejecución del servicio, identificando el contrato, título/acrónimo del proyecto, año/s de ejecución del servicio, entidad contratante, presupuesto del servicio (SIN IVA), según modelo que se incorpora como Anexo VI al PCP dentro del apartado “Experiencia del personal adscrito al contrato”.

➤ Criterios de desempate:

Los establecidos en el art. 147.2 de la LCSP, por el orden establecido en el mismo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

➤ Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que realicen un porcentaje de baja que exceda en 20 puntos la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas. La Fundación Camino Lebaniego dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración económica de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma, aplicándose la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de que el órgano de contratación considere que la oferta no puede ser cumplida por dicha empresa, esta será excluida y se solicitará justificación en caso de que también se encuentre en presunción de anormalidad, a la siguiente empresa por orden de puntuación.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las recogidas en la Cláusula 20 relativa a obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente, así como el compromiso de adscripción de medios realizado de acuerdo con el Anexo II.

L. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

(Artículos 192 a 194, 201, 202 y 217 de la LCSP)

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, podrán imponerse penalidades mediante acuerdo del órgano de contratación y previa audiencia al adjudicatario.

El acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Se considerará falta muy grave:

- La no prestación del servicio en los plazos establecidos por causas imputables al contratista (por cada uno de los informes de auditoría de verificación del gasto).
- La detección de deficiencias graves en el procedimiento de verificación que tengan un impacto significativo sobre la validez de las solicitudes de reembolso presentadas.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP.

Estas faltas conllevarán como penalidad una deducción económica equivalente al 50% del importe de la factura de una certificación, por cada incumplimiento.

Se considerará falta grave:

- La vulneración por parte del adjudicatario de la obligación de guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a las actividades de información y publicidad derivadas de la normativa comunitaria.

Estas faltas conllevarán como penalidad una deducción económica equivalente al 25% del importe de la factura de una certificación, por cada incumplimiento.

Se considerará falta leve:

- La detección de deficiencias calificadas como no graves en el procedimiento de verificación que tengan un impacto no significativo sobre la validez de las solicitudes de reembolso presentadas.

Estas faltas conllevarán como penalidad apercibimiento o deducción económica equivalente al 5% del importe de la factura de una certificación, por cada incumplimiento.

En caso de reiteración en la comisión de alguna infracción, podrán imponerse penalidades por un importe adicional del 10% del importe de la factura de una certificación por cada incumplimiento.

La aplicación y pago de penalidades no excluye de la indemnización a la que la Fundación Camino Lebaniego pueda tener derecho por daños y perjuicios imputables al adjudicatario.

M. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 17.2 del PCAP.

N. SUBCONTRATACIÓN

NO. Dado el objeto del presente contrato, la sensibilidad de la materia a tratar y la solvencia exigida a los licitadores para su ejecución, se entiende que este contrato debe ejecutarse íntegramente por el licitador propuesto como adjudicatario.

O. SUBROGACIÓN

NO.

P. RECURSO ESPECIAL

No aplica.

Q. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo: NO.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (artículo 122.2 LCSP).
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Camino Lebaniego.
- En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos

R. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- La falsedad del nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre el historial profesional aportado y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará el cambio de las personas afectadas y, en último término, podrá provocar la resolución del contrato.
- La no autorización, o la revocación de su aprobación y designación por la Autoridad Nacional durante la ejecución del contrato.
- La no observancia de las obligaciones en cuanto a propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos.

S. ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PLIEGOS

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación que sea necesaria para la presentación de su oferta a través del correo electrónico europa@caminolebaniego.com

Plazo: hasta 3 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios definidos en el apartado B.2 del Cuadro de Características del Pliego (en adelante, CCP), de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

El alcance, y los requisitos de los trabajos, se encuentran descritos en el PPTP.

En todo caso, para la ejecución de este contrato la empresa adjudicataria se someterá a las directrices que marque la Fundación Camino Lebaniego.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este en el que se contiene los derechos y obligaciones que asumirán cada una de las partes.

2. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

En el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Fundación Camino Lebaniego tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública. Por tanto, el contrato está sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en lo que sea de aplicación a la Sociedad en su condición de Poder Adjudicador, y en lo no previsto por el Derecho Privado.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter privado de acuerdo con lo establecido con el artículo 26.1 LCSP, siendo su régimen jurídico el recogido en el artículo 26.3 de la citada Ley. Se regirá, por tanto, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de servicios.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado y por las previsiones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). No obstante lo anterior, resultarán directamente aplicables los siguientes preceptos de la LCSP:

- i. El artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- ii. El artículo 202 sobre condiciones especiales de ejecución.
- iii. Los artículos 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato.
- iv. Los artículos 214 a 217 sobre cesión y subcontratación.
- v. Los artículos 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación.
- vi. Las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del art. 210 y 1º del artículo 243 de la LCSP.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al proyecto INTERREG SUDOE RELIGHT (S2/4.6/E0242), este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y al Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y otros fondos y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones relativas a los objetivos específicos y al alcance de la ayuda del FEDER, así como, al Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (INTERREG) el cual recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Cuadro de Características del

Pliego y sus Anexos, así como la oferta del adjudicatario revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre estos documentos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares. El desconocimiento del presente pliego, del PPTP, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indiquen que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de la Fundación Camino Lebaniego es su Patronato o en quien tenga delegadas sus competencias, encargado de adjudicar el contrato.

4. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN y PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público se efectuará a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> donde se publicará toda la información y documentos de la presente licitación.

También se publicará en el Perfil del Contratante de la Fundación, cuyo acceso se efectuará a través de la siguiente dirección de internet: <https://perfilcontratante.caminolebaniego.com/inicio>

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el reseñado en el apartado D del Cuadro de Características del Pliego a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se contempla dicha posibilidad en el apartado D del CCP.

En caso de prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, esta se formalizará por escrito entre la Fundación Camino Lebaniego y la empresa adjudicataria. En cualquier caso, la duración inicial del contrato junto con las prórrogas no podrá superar los CINCO (5) años de duración.

La prórroga se acordará por la Fundación Camino Lebaniego y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de contrato.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencia resultantes de acontecimientos imprevisibles para la Fundación Camino Lebaniego producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del presente contrato, así como su distribución en anualidades, figura en apartado C.1 del CCP.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder de presupuesto base de licitación y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato (a modo meramente indicativo y

nunca exhaustivo: costes de personal, coste de materiales de cualquier clase, impuestos, tasas o tributos, coste de cotizaciones sociales o de cumplimiento de obligaciones con las entidades de previsión social, gastos de manutención de su personal o dietas, locomoción o transporte, etc.).

El valor estimado del contrato, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2 del CCP. Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el importe total de duración del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, IVA excluido.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite revisión de precios durante el plazo de vigencia de este contrato, incluidas las posibles prórrogas.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

De conformidad con el art 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha final de presentación de ofertas.

La acreditación de la posesión y validez de los requisitos de capacidad y solvencia que se declaren a través de la declaración responsable del licitador que figura como ANEXO I al PCP, según lo establecido en el artículo 159.4 c) LCSP, se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación, y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Normas generales

- a) Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.
- b) Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- c) Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y en particular deberá estar inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Normas especiales sobre capacidad para contratar

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
 - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho

una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica (o clasificación sustitutiva prevista en los pliegos, cuando proceda), con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
 - A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Será necesario, en todo caso, para proceder a la acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación.
 - Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
 - Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
 - A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
 - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
 - Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.
 - Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
 - Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Justificar, junto con la documentación que presenten, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará por los medios establecidos en el apartado F del CCP de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas. Cuando se haya permitido en el apartado F.4 del CCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo la naturaleza y el importe del contrato, su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 LCSP, constanding justificación razonada en el expediente.

Para su utilización deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros en el caso de contratos de servicios.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

La adjudicación se realizará basándose en el principio de mejor relación calidad-precio, utilizando para ello una pluralidad de criterios de adjudicación establecidos en el apartado J del CCP. La mejor relación calidad-precio se evaluará teniendo en cuenta, además de la oferta económica, criterios relacionados con la calidad.

En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

10.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

- a) Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, al concurrir las circunstancias previstas en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, debido a que se requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

- b) Las proposiciones se presentarán, en virtud del artículo 159.4 c) de la LCSP, únicamente en el registro del órgano de contratación con domicilio en Calle Albert Einstein, número 18, 4ª planta (PCTCAN), Santander, en horario de 9 a 14 horas (días laborables de lunes a viernes) dentro del plazo indicado en el apartado H del CCP, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación. En el momento de la presentación, la oficina receptora dará recibo al licitador en el que constará la fecha de presentación.
- c) Cuando la proposición se envíe por correo postal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante correo electrónico en el mismo día (europa@caminolebaniego.com), adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si se produce dentro del plazo de presentación y existe constancia de la transmisión y recepción, de su fecha y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición. No obstante lo anterior, transcurridos TRES (3) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.
- d) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.
- e) La presentación de las oferta supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- f) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.
- g) De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- h) El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.
- i) Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, siempre que se hayan solicitado a más tardar, tres días hábiles antes del último día de presentación de ofertas.

- j) Toda la documentación presentada estará redactada en castellano y se remitirán en la forma y contenido que se especifica en el apartado 10.2 siguiente.
- k) Toda documentación incluida de forma indebida en los sobres será causa de no admisión de la oferta.

10.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

En cada sobre figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato “AUDITORÍA EXTERNA - CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL - PARA LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS EN EL PROYECTO INTERREG SUDOE RELIGHT (S2/4.6/E0242)”. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Las proposiciones se presentarán de conformidad con el artículo 159.4 d) de la LCSP en DOS SOBRES cerrados e independientes (SOBRE Nº1 y SOBRE Nº 2), con el contenido que se indica el apartado G del CCP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato objeto de este procedimiento se realizará mediante la aplicación de los criterios establecido en el apartado J del CCP.

En el momento de la adjudicación y en caso de igualdad de puntos entre dos o más proposiciones se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La apreciación del carácter anormalmente bajo de las ofertas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado J.3 del CCP.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1) Apertura de los SOBRES Nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura del SOBRE Nº1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos indicados en el apartado G del CCP.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación presentada, el órgano de contratación podrá conceder un plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación por correo electrónico, para la subsanación de los defectos materiales observados.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, o presenta documentación que no debería estar incluida en el sobre 1, el órgano de contratación no la admitirá a la licitación. No presentar alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

2) Apertura y examen de los SOBRES Nº 2

Puesto que la licitación no contempla criterios sujetos a juicio de valor, la oferta presentará en el SOBRE Nº2 la oferta económica y la documentación de los otros criterios de valoración automática.

El órgano de contratación procederá a la apertura en acto público del SOBRE Nº2, que contiene la oferta económica y otros criterios de valoración automática o mediante la aplicación de fórmulas, previa convocatoria de los licitadores en el lugar día y hora que al efecto se señale, publicándose en el Perfil de Contratante, con al menos un día hábil de antelación.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la comisión, identificado las admitidas a la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

De todo lo actuado en los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado de procedimiento y sus incidencias.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo previsto al efecto en el apartado J del CCP.

3) Publicidad del resultado de los actos del órgano de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos del órgano de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

12.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de adjudicatario, el órgano de contratación realizará la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas por orden decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas por aplicación de los criterios de adjudicación.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de valoración se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será requerida, en su caso, a los licitadores en quien concurra dicha circunstancia.

La propuesta de adjudicación efectuada por el órgano de contratación y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

Previamente a la adjudicación, los servicios correspondientes de órgano de contratación requerirán al licitador clasificado en primer lugar a cuyo favor se haya realizado la propuesta de adjudicación, para que presente en el plazo de SIETE (7) días hábiles desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- 1. Documentación que acredite la capacidad de obrar del licitador.** La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, mediante la presentación del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- 2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia del DNI del representante. Si la empresa

fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1 y 2 de anteriores. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañada de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado **F.3** del CCP.
4. **Acreditación de la efectiva disposición de los medios** que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta, por los medios que se relacionan en el apartado **F.3.2. del CCP**.
5. **Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.** La garantía podrá ser constituida por los siguientes medios previstos en la LCSP: cheque bancario, aval bancario o certificado de seguro de caución. Se adjunta modelo de aval bancario a aportar en caso de que la garantía se constituya por este medio (**ANEXO VIII**).
6. **Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público.** En el caso de que deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.
7. **Acreditación de los criterios de adjudicación ofertados en el ANEXO VI (Oferta Económica y otros criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas).**
8. **Cualquier otra documentación que haya sido requerida** para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida y que no figure en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
9. **Jurisdicción de empresas extranjeras.** En caso, de que el licitador con la mejor oferta sea una empresa no española deberá aportar, además de los documentos indicados en la presente cláusula, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
10. Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, **acreditación de la escritura de constitución y NIF asignado.** La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Si de la comprobación efectuada en el ROLECE resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá al licitador propuesto, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe el siguiente lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto al licitador que la hubiera presentado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2

párrafos segundo y tercero). En este caso se le concederá nuevo plazo de 7 DÍAS HÁBILES para cumplimentar la documentación.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

14. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Cumplimentada en plazo la documentación requerida, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento convocado en el supuesto de que ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 150 de la LCSP

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará por correo electrónico a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector público.

Si en el plazo de 15 días hábiles desde la apertura de las proposiciones no se hubiese efectuado la adjudicación los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la entidad contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservaran para su entrega a los interesados.

15. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o renunciar a celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, debiendo notificarlo a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En estos casos, no existirá derecho indemnizatorio alguno a favor de los licitadores.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Adjudicado el contrato se procederá a su formalización, con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 35 de la LCSP. El contrato se formalizará en documento privado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin que esta haya tenido lugar.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo fijado, la Fundación Camino Lebaniego considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en dicho precepto.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

III.- EFECTOS DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

17.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como en el PPTP, a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Fundación Camino Lebaniego. El seguimiento de la correcta ejecución del contrato se realizará por la persona que ostente la Gerencia de la Fundación que, por un lado, constatará de manera periódica el grado de satisfacción de los miembros del órgano de administración de la entidad con el servicio prestado y por otro, interaccionará habitualmente con el adjudicatario para revisar los servicios prestados.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el ANEXO II será causa de resolución del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Camino Lebaniego o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización de los servicios objeto del contrato y este haya sido satisfactoriamente cumplido.

17.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

17.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 26.3 de la LCSP, será de aplicación a este contrato privado las normas contenidas sobre modificación de los contratos, es decir, los artículos 203 a 207, ambos inclusive.

El Órgano de Contratación solo podrá acordar modificaciones en el contrato una vez perfeccionado por razones de interés público y solo cuando sean consecuencia de las causas expresadas en el

artículo 205 de la LCSP, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

17.4. CESIÓN DEL CONTRATO

Debido a que las cualidades técnicas y personales del adjudicatario son razón determinante de la adjudicación del presente contrato, éste no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato con un tercero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 de la LCSP.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecido de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en el apartado K) del CCP.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado L del CCP e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

19. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos señalados para la realización del mismo.

Si llegado el término del plazo total citado el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Fundación Camino Lebaniego podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas previstas en el apartado L del CCP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación Camino Lebaniego, originados por la demora del contratista.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de las referidas facturas.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva.
3. Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Camino Lebaniego.

5. El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación (artículo 122.2 LCSP).
6. El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

20.2. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación Camino Lebaniego del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Fundación Camino Lebaniego.

En el caso de que fuese necesaria la modificación del personal adscrito al contrato, el contratista deberá:

- Comunicar, con la antelación suficiente, la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.
 - Una vez verificado por parte del órgano responsable que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos, se comunicará la autorización de la modificación en el personal adscrito a la ejecución del contrato.
3. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 4. El contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 5. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.
 6. El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la contratista frente a la Fundación Camino Lebaniego, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato de un lado, y la Fundación Camino Lebaniego de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a

dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Fundación Camino Lebaniego, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Fundación Camino Lebaniego acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

20.3. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para la adjudicataria:

a) Obligaciones laborales:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Fundación Camino Lebaniego.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato y la Fundación Camino Lebaniego, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Fundación Camino Lebaniego, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo la Fundación Camino Lebaniego solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la

igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
- 2) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- 3) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infrarrepresentadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

20.4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

20.4.1 Confidencialidad

Toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de Fundación Camino Lebaniego o de los beneficiarios o agentes del Proyecto para la ejecución del Contrato y, en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el socio del proyecto o aquella que haya de ser relevada de acuerdo con las leyes.

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que Fundación Camino Lebaniego revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

20.4.2 Protección de datos

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

A todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” de los datos personales de los ficheros de las acciones del Proyecto a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. De acuerdo con ello, el contratista tratará los datos a los que tuviera acceso únicamente conforme a las instrucciones de la Fundación Camino Lebaniego y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

21. DERECHOS DEL CONTRATISTA: FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por la Fundación Camino Lebaniego.

Se remitirá por parte del adjudicatario una factura por cada una de las certificaciones semestrales, previa entrega por el mismo de los informes que figuran como “entregables” en el PPTP, conforme a lo dispuesto en el apartado C.6 del Cuadro de Características del Pliego.

El contratista entregará factura en el registro de entrada de la Fundación Camino Lebaniego, o lo remitirá vía correo postal o electrónico, para su tramitación.

Las facturas deberán emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes con indicación del número de factura, la fecha de expedición, NIF del expedidor y destinatario, IVA repercutido y específicamente constará la siguiente información del Proyecto: acrónimo del proyecto, número de

referencia del proyecto, nombre del Programa que cofinancia el proyecto, el periodo justificado y el número de certificación o de Informe de Control de que se trate.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, tras la aprobación de la misma acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Fundación Camino Lebaniego conforme a Derecho.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los trabajos realizados en ejecución del presente contrato serán propiedad de la Fundación Camino Lebaniego, no pudiendo el adjudicatario, en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar para terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Fundación Camino Lebaniego.

Serán propiedad de Fundación Camino Lebaniego tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose Fundación Camino Lebaniego su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Fundación Camino Lebaniego, de manera que ésta podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La adjudicataria reconoce expresamente que Fundación Camino Lebaniego es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación Camino Lebaniego, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma y con los efectos que las leyes determinen.

En consecuencia, la adjudicataria se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación Camino Lebaniego.

La empresa adjudicataria se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a Fundación Camino Lebaniego cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por Fundación Camino Lebaniego en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará a Fundación Camino Lebaniego de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, el contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Constituirán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes, con los efectos que se establecen en los arts. 213 y 313 LCSP.

- El incumplimiento reiterado y manifiesto de las obligaciones del contratista.
- El mutuo acuerdo entre Fundación Camino Lebaniego y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos.
- El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Contrato, durante un plazo superior a quince (15) días.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato, en este Pliego, en el PPTP o en cualquiera de los documentos que forman parte de la documentación contractual.
- La existencia de graves defectos en la calidad de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego o en el PPTP.
- La revelación o hallazgo de falsedades o inexactitudes en la documentación presentada por el licitador al objeto de acreditar su solvencia técnica.
- La falsedad de la información suministrada respecto al personal adscrito al contrato.
- La no observancia de las obligaciones en cuanto a propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos.
- La no formalización del contrato en el plazo establecido, cuando tal hecho tenga su origen en causas imputables al adjudicatario.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- Cualquier otra circunstancia prevista a estos efectos en las normas legales de aplicación

En todos los supuestos de incumplimiento imputables al adjudicatario, este perderá la garantía definitiva. Además, la Fundación Camino Lebaniego podrá exigir del mismo una indemnización por cuantos daños y perjuicios se irrogasen.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, Fundación Camino Lebaniego podrá optar por exigir del adjudicatario el cumplimiento del contrato.

24. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales (cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de lo establecido en el art.204 y 205 LCSP, y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Santander con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
QUE APLICA LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CON RELACIÓN A LA GESTIÓN
DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.1.

1. Responsable del tratamiento.

Oficina de la Fundación Camino Lebaniego - G39869094.

2. Domicilio del Responsable.

C/Albert Einstein, 18, Piso 4º, oficina 1
39011-Santander, Cantabria.
europa@caminolebaniego.com

3. Finalidades del tratamiento.

La gestión del proceso de licitación, adjudicación y contratación pública de obras, servicios y/o suministros.

4. Tipos de datos

Las categorías de datos obtenidos de la/s persona/s interesada/s son de carácter identificativo, características personales, y/o información económica, financiera y de seguros.

No se tratan categorías especiales de datos.

5. Legitimación/Base jurídica.

La base legal del tratamiento es la participación voluntaria en un proceso de licitación, adjudicación y contratación pública convocado por la Fundación Camino Lebaniego, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, "tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento".

A los efectos de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Fundación Camino Lebaniego forma parte del sector público del empresarial del Gobierno de Cantabria y tiene la consideración de poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública.

Los contratos que celebra la Fundación Camino Lebaniego tienen la consideración de privados, según el Artículo 26.1 de la Ley 9/2017. En el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017 (artículos 316 a 320) se recoge la regulación de los contratos de los poderes adjudicadores no Administración Pública, resultando aplicable a su preparación y adjudicación un régimen jurídico público, mientras que, por el contrario, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, así como aquéllas otras a las que se refiere el artículo 319.

6. Conservación de los datos.

Los datos personales se integran en un expediente que da soporte al procedimiento de licitación, adjudicación y contratación pública, formando parte de una base de datos de licitadores interesados de la Fundación Camino Lebaniego, y serán conservados durante el periodo que duren las relaciones y necesidades de comunicación entre las partes vinculadas a dicho procedimiento. Los datos se conservarán mientras el tratamiento permanezca amparado en las condiciones que fundamentan la base jurídica expuesta en el apartado anterior. Cuando no exista dicha legitimación, los datos se eliminarán, bloqueando los mismos.

Los datos bloqueados quedarán a disposición exclusiva de las administraciones y autoridades

públicas competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de las mismas.

7. Destinatarios de los datos.

No se comunican datos a terceros, salvo obligación legal.

8. Derechos.

En virtud del Reglamento General de Protección de Datos, las personas interesadas disponen de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición respecto del tratamiento de sus datos personales.

El ejercicio de los derechos deberá llevarse a cabo mediante comunicación dirigida a Oficina de la Fundación Camino Lebaniego, que contendrá:

- Nombre y apellidos de la persona interesada.
- Fotocopia de su documento nacional de identidad, o de su pasaporte u otro documento válido que la identifique y, en su caso, de la persona que la represente.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma de la persona solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso.

Si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con domicilio en calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, teléfono 901 100 099 y sitio web www.agpd.es

Santander, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Pilar Gómez Bahamonde
Gerente de la Fundación Camino Lebaniego

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR
CON LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

D./D^a _____, con D.N.I nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, de _____ C.P. _____ correo electrónico: _____ teléfono: _____, fax: _____

☐ En su propio nombre y derecho

☐ En nombre y derecho de la empresa _____, con NIF/CIF nº _____, a la que legítimamente representa quien actúa en calidad de _____ (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado, etc.) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo _____ otorgado por _____, con fecha _____ en la ciudad de: _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____

En relación con el expediente promovido para la contratación de _____ Exp. _____

• **Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación**

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por la Fundación Camino Lebaniego, se compromete en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Particulares y Cuadro de Características del Pliego, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

1º.- Que el licitador reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.

2ª.- Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, ostentando el firmante de la declaración, la debida representación para la presentación de la proposición (si es persona física que tiene competencia y capacidad para presentarse a la licitación).

3º.- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha final de presentación de ofertas de conformidad con el artículo 159.4 a) de LCSP.

No obstante, este requisito es potestativo para la Fundación Camino Lebaniego, siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE en su informe 32 "Recomendaciones, acuerdos y circulares", no se excluirá a ningún licitador que en la fecha final de presentación de ofertas no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En este caso, al licitador que resultase adjudicatario se le exigirá la documentación administrativa oportuna.

4º.- Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores o representante, están incurso en las prohibiciones de contratar con el Sector Público previstas en el artículo 71 de la LCSP.

5º.- Que la empresa (o la persona física) se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Cantabria, y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Que la empresa a la represento (o la persona física) cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar, y cuenta con la adecuada solvencia económica-financiera y técnica o profesional, en los términos exigidos en el apartado "F" del CCP; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la contratación.

7º.- Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la presente licitación que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la Fundación Camino Lebaniego con la finalidad de licitar en el presente procedimiento, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8º.- Que la empresa que represento: *(indicar a o b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1. _____

2. _____

9º.- Que la empresa a la que represento demostrará en caso de recurrir a capacidades de otras entidades, que va a disponer de los recursos necesarios presentando compromiso por escrito de dichas entidades, o que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar dichos compromisos en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que sea requerido a ello por Fundación Camino Lebaniego en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

10º.- Que la entidad cumple con las condiciones de PYME: ☐ Sí ☐ No

11º.- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral y social.

12º.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e

implantación del plan de igualdad.

13º.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número total de trabajadores en la empresa es de_, por lo que:

- ☐ La empresa no está sujeta a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- ☐ La empresa está sujeta a la obligación de contar, al menos, con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a 50 o más trabajadores, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa de _____.
- ☐ La empresa está sujeta a la obligación de contar, al menos, con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a 50 o más trabajadores, no obstante está exenta de esta obligación, cumpliendo con la de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

14º.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

15ª.- Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente: _____@_____

16ª.- Si los empresarios desean concurrir integrados en Unión Temporal (máskese lo que proceda) SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen y la participación de cada uno conforme al Modelo de **ANEXO III** al presente PCP.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Órgano de Contratación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de prestación del servicio del presente Expediente de Contratación Nº _____, indicando que posee estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En.....,a.....de..... de 2025.

(Firma autorizada y sello del licitador)

ANEXO II

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./D^a _____, con plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con DNI número _____

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa _____, con NIF/CIF número _____

DECLARA

Que de conformidad con el artículo 76 de la LCSP y dada la especialidad de este contrato en que los medios personales son fundamentales para el buen desarrollo del mismo, se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que figuran en el apartado F.5 del Cuadro de Características del Pliego, que cumpla los requisitos mínimos de solvencia exigidos en el apartado F.2.2. y F.2.3 del CCP.
- b) Aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado F.3.2. del CCP, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Se facilitarán los siguientes datos del auditor controlador que llevará a cabo los trabajos objeto del contrato:

- Nombre y apellidos
- Número de inscripción en el ROAC
- Entidad o empresa auditadora, en su caso, a la que pertenezca
- Dirección postal
- Teléfono
- Correo electrónico

Estos medios personales deberán acreditarse por el licitador en el momento que resulte propuesto como adjudicatario y se le requiera en la documentación previa a la adjudicación.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a este Órgano de Contratación.

En..... a de de 2025

(fecha y firma del licitador)

ANEXO III

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Deberán introducirse tantos comparecientes como empresas constituyan la futura UTE

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y CIF nº _____, en calidad de _____, de acuerdo con la escritura de poder nº _____ bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y CIF nº _____, en calidad de _____, de acuerdo con la escritura de poder nº _____ bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

Se designa como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la Fundación Camino Lebaniego el siguiente _____

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitidos en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presente declaración

Lugar y fecha de la firma

(Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA ECONÓMICA

D./D^a mayor de edad, con DNI número.....y domicilio
en, calle, número.....,
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa con
C.I.F.:....., en calidad de (señalar las facultades de
representación: administrador/a único, apoderado/a)

DECLARA bajo su responsabilidad,

Que el volumen anual de negocio en los últimos tres años ha sido la siguiente:

Año	Importe Volumen Anual Negocio
Año 2022	
Año 2023	
Año 2024	

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente en a de de 2025.

(Fecha y firma del licitador)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D./D^a, mayor de edad, con DNI número y domicilio en, calle, número, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresacon C.I.F....., en calidad de (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, etc.)

DECLARA bajo su responsabilidad,

Que, a los efectos previstos en el apartado F.2.1 del CCP, los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los TRES últimos años han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales se compromete a aportar los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Objeto del contrato	Año	Programa	Destinatario (público o privado)	Importe	Fechas ejecución

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente en a de.....de 2025.

(Fecha y firma del licitador)

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE NÚMERO 2)

Don/Dña. _____, provisto del DNI/NIE número _____, y domicilio en _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con NIF/CIF número _____ a la cual representa en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) a efectos de su participación en el procedimiento de adjudicación del contrato tramitado como Expediente Número FCL 74/2025, se compromete a ejecutar el citado contrato de servicios en la forma determinada en el Pliego de Condiciones Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en base a la siguiente

OFERTA:

Primero: Que me comprometo a ejecutar el Contrato de servicios conforme al siguiente precio:

Precio Unitario por Auditoría (IVA excluido)	Nº auditorías anuales previstas	Anualidades previstas	Total
TOTAL			

A. IMPORTE TOTAL (IVA excluido): _____ euros. (Expresar también la cantidad en letras)

B. IVA Total: _____ euros. (Expresar también la cantidad en letras)

C. IMPORTE TOTAL (impuestos incluidos): (A+B) _____ euros. (Expresar también la cantidad en letras)

Segundo: Que, con respecto a los otros criterios valorables de forma automática en la oferta para la realización de estos servicios:

➤ Experiencia del personal adscrito al contrato

TRABAJOS DE AUDITORÍA Programa INTERREG	Marque lo que corresponda	Puntuación
De 3 a 5		5 puntos
De 6 a 10		10 puntos
Más de 11		20 puntos

**AÑO DE
EJECUCIÓN**

**ENTIDAD
CONTRATANTE**

**PRECIO
CONTRATO
(IVA excluido)**

Tercero: Que, a todos los efectos, debe de entenderse que, la presente oferta, ha sido comprendida de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En _____ a _____ de _____ de 2025

() En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE DATOS

Yo, D./Dña. _____ con DNI número _____, declaro que son ciertos todos los datos consignados en el *curriculum vitae* y en el Anexo IV relativo a los criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas, así como toda la documentación aportada para el expediente de contratación del servicio de AUDITORÍA EXTERNA - CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL - PARA LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS EN EL PROYECTO INTERREG SUDOE RELIGHT (S2/4.6/E0242), expediente número FCL 74/2025.

Fdo.

En _____, a _____ de _____ de 2025

(Firma autorizada y sello del licitador)

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad _____, con NIF _____ con domicilio en _____, en la dirección _____, CP _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____, con NIF nº _____ en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación (artículo 108 en relación con el artículo 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y, por el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares de contratación de la Fundación Camino Lebaniego, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de servicios de AUDITORÍA EXTERNA - CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS EN EL PROYECTO INTERREG SUDOE RELIGHT (S2/4.6/E0242), expediente número FCL 74/2025, ante la Fundación Camino Lebaniego por el importe de __ (en letra) (_____ €) EUROS (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación Camino Lebaniego, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que la Fundación Camino Lebaniego autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número _____

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad) (Firma de los apoderados)